

Cañete En las solas Capitulaciones del Yll.<sup>mo</sup> Ayuntamiento de esta  
villa de Mazarrón p.<sup>a</sup> Cañete y su ordinaria precedi  
da citacion, conforme esta prevenido reunie  
ros en la Mañana de hoy Quatro a las siete  
mil ochocientos y treinta los S.<sup>os</sup> D. Eusebio  
Eguibar Alc.<sup>o</sup> mayor de esta villa y presidente  
de la Junta. D. Quinto José Granados de Peredo  
D. Gregorio Cis.<sup>o</sup> y D. Juan M.<sup>o</sup> Landa Regidor y  
de Dho. Ayto. Toro tanto acordaron lo siguiente  
En este Ayto. en tanto la instrucion queda reglar de  
Administracion y recaudacion del cinco por ciento  
Anual que por M.<sup>o</sup> Decreto de veinte y uno de  
Diciembre del año ultimo se ha impuesto con des  
fina a la M.<sup>o</sup> Caja de Amortizacion sobre el pro  
ducto de las Rentas de Casas de regenerados de la  
Corona y el de los arbitrios municipales ó por  
haberse comunicado a esta corporacion p.<sup>a</sup> el  
Intendente de esta provincia de Cantab.<sup>a</sup> con  
bastante abase en el Correo del Once del actual  
y subista acordaron su exacto cumplimiento  
Hicieron representado en Memorial a D.  
Vicente Toriano de esta Ciudad en fecha nueve  
del corriente en solicitud de que se le permita exer  
cer la prefectoria o Intendencia en esta villa p.<sup>a</sup>  
lo cual esta avisado p.<sup>a</sup> la M.<sup>o</sup> Cedula de su Magestad  
y Sr. Inspectores Generales de la Intencion Publi  
ca segun resulta de la misma Cedula que acom  
paña a fin de que tomándose la correspondiente  
nota se devuelva y en vista de ello a cordo cum  
plan y guarden la expresada M.<sup>o</sup> Cedula segun y co  
mo se previene lo que se inserta a continuacion  
de esta Acta de borbriendola en seguida p.<sup>a</sup> la  
guarda de su derecho

Y su abiendo o traca que tratar sea